

IQUIQUE, 17 de julio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1313.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 71959 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 11.07.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Addendum de Convenio de Colaboración, suscrito con **CLINICA EL LOA S.A.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLÍNICA EL LOA DE CALAMA S.A.

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PARA EL USO DE CAMPOS CLÍNICOS

En Calama, a xx de xx de 201x, entre la **Clínica El Loa de Calama S.A.**, del giro de su denominación, R.U.T. N°96.875.560-9, representada por su Gerente, don **Abel Valenzuela Hidalgo**, chileno, Cédula de Identidad N°6.219.009-4, ambos domiciliados en Avenida Granaderos N° 2924, Calama, en adelante la “**Clínica**” y la **Universidad Arturo Prat**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante la “**Universidad**”, exponen que han convenido el siguiente Addendum:

PRIMERO: Las partes, con fecha 10 de julio del año 2013, suscribieron un Convenio de Colaboración para facilitar los campos y unidades clínicas para que los alumnos desarrollen sus prácticas de formación profesional y de asignaturas relacionadas con el área de la salud, el que fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1.051, de 31 de julio de 2013.



SEGUNDO: Por este acto e instrumento las partes viene en modificar el Convenio antes individualizado en el sentido de agregar que, a contar del año 2018, la Universidad pagará a la Clínica **1,5 U.F. (uno coma cinco unidades de fomento) mensual por cada cupo de práctica realizada en la Clínica**, pagos que se realizarán semestralmente.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de fecha 10 de julio de 2013.-

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La personería de don **Abel Valenzuela Hidalgo** para representar a la Clínica consta en Escritura Pública de fecha 07 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Antofagasta, don Luis Horacio Chávez Zambrano. A su vez, la personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

ABEL VALENZUELA HIDALGO
GERENTE
CLÍNICA EL LOA DE CALAMA S.A.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/cpg



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



27 JUL 2013



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 11/07/18
N° Reg.: 738

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. JULIO BENITES VILCHEZ**
Decano / Facultad De Ciencias De La Salud / Sede Iquique

REF : SOLICITA GESTIONAR DECRETO

FECHA : Miércoles, 11 de Julio de 2018

Estimado Secretario:

Junto con saludar, agradeceré a usted gestionar decreto del Addendum Convenio de Colaboración Clínica El Loa S.A. y Universidad Arturo Prat para el uso de Campos Clínicos.

Se adjunta archivo Word.

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente.

JULIO BENITES VILCHEZ

Decano

Facultad de Ciencias de la Salud

JBV/mmt

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Rosario Díaz Astudillo

Archivos Adjuntos:

convenio_unap_clinica_el_loa.doc

1 copia
Convenio
enviada A
Colonie - Sue.
Andrea GARCIA

de 1313

JULIO BENITES VILCHEZ
Decano / Facultad De Ciencias De La Salud
CDT: 2018afabc55f3df19132f3





ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN
CLÍNICA EL LOA S.A.
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
PARA EL USO DE CAMPOS CLÍNICOS

En Calama, a 12 de Marzo de 2018, entre la **Clínica El Loa S.A.**, del giro de su denominación, R.U.T. N°96.802.800-6, representada por su Gerente, don **Abel Valenzuela Hidalgo**, chileno, Cédula de Identidad N°6.219.009-4, ambos domiciliados en Avenida Granaderos N° 2924, Calama, en adelante la "**Clínica**" y la **Universidad Arturo Prat**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en adelante la "**Universidad**", exponen que han convenido el siguiente Addendum:

PRIMERO: Las partes, con fecha 10 de julio del año 2013, suscribieron un Convenio de Colaboración para facilitar los campos y unidades clínicas para que los alumnos desarrollen sus prácticas de formación profesional y de asignaturas relacionadas con el área de la salud, el que fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1.051, de 31 de julio de 2013.

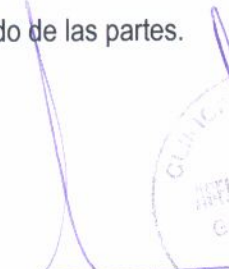
SEGUNDO: Por este acto e instrumento las partes viene en modificar el Convenio antes individualizado en el sentido de agregar que, a contar del año 2018, la Universidad pagará a la Clínica **1,5 U.F.** (uno coma cinco unidades de fomento) **mensual por cada cupo de práctica realizada en la Clínica**, pagos que se realizarán semestralmente.



TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de fecha 10 de julio de 2013.-

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La personería de don **Abel Valenzuela Hidalgo** para representar a la Clínica consta en Escritura Pública de fecha 16 de octubre de 2017, otorgada ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Calama, don Alejandro Gemmel Martínez. A su vez, la personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.


ABEL VALENZUELA HIDALGO
GERENTE
CLÍNICA EL LOA DE CALAMA S.A.


GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

